

Anexo II

“Pautas para fijar los aranceles y contribuciones que podrán percibir las Escuelas Públicas de Gestión Privada de la C.A.B.A. para el ciclo lectivo 2022”

1. Se establece un ajuste de las bandas que prevé el Decreto N° 2542-PEN/91, definidas de acuerdo con lo establecido por la comisión de aranceles sobre los valores vigentes (Disposición N° 527- DGEGP/21), las que serán aplicadas al contrato educativo del Ciclo 2022 a partir del 1° de abril de 2022 que se reflejan en el Anexo I de la presente disposición.
2. Los topes definidos en el Anexo I, servirán de base para el análisis del impacto del aumento salarial docente conforme al acuerdo paritario que se suscriba oportunamente.
3. En caso de que la institución defina la necesidad de cobrar la cuota de mantenimiento para el ciclo lectivo 2022, según lo previsto en el Art. 9 del Decreto N° 2542-PEN/91, la misma se mantendrá como máximo en el valor de una cuota (arancel programático + extra programático) y no podrá ser facturada en menos de 9 (nueve) pagos mensuales.
4. Las escuelas informarán a las familias, mediante los canales de comunicación habituales, la Disposición que fija los valores tope correspondiente al porcentaje de aporte que recibe cada nivel de enseñanza respecto del aumento de abril 2022, de julio 2022, de octubre 2022 y del contrato educativo para el ciclo lectivo 2022.
5. La comunicación respecto de las condiciones arancelarias deberá aclarar, en cada caso, la forma en que las entidades educativas aplicarán las bandas arancelarias autorizadas mediante el Anexo I de la presente disposición, así como lo establecido en los puntos anteriores de este anexo.
6. Las escuelas presentarán ante la Dirección General de Educación de Gestión Privada, por una parte, la declaración jurada de aranceles antes del 29 de abril de 2022 detallando los valores a ser cobrados a partir del 1° de abril de 2022, sea que apliquen o no el incremento autorizado, acompañando la comunicación a los padres y sus correspondientes recibos. Asimismo, las escuelas deberán presentar la declaración jurada de aranceles antes del 29 de julio de 2022 detallando los valores a ser cobrados a partir del 1° de julio de 2022, sea que apliquen o no el incremento autorizado, acompañando la comunicación a los padres y sus correspondientes recibos. Por último, las escuelas deberán presentar la declaración jurada de aranceles antes del 31 de octubre de 2022 detallando los valores a ser cobrados a partir del 1° de octubre de 2022, sea que apliquen o no el incremento autorizado, acompañando la comunicación a los padres y sus correspondientes recibos.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición

Número: DI-2022-11498238-GCABA-DGEGP

Buenos Aires, Viernes 25 de Marzo de 2022

Referencia: Anexo II Pautas arancelarias

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.25 14:43:17 -03'00'

Maria Constanza Ortiz
Director General
D.G. DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA
MINISTERIO DE EDUCACION

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.25 14:43:18 -03'00'